



**CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL PÁGINA
WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 061-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 25 de abril de 2019, las 16h02.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **1.** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0346-0, de 1 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual asigna la casilla contencioso electoral No. 041 a la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral. **2.** Copia certificada de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa 049-2019-TCE, de 25 de febrero de 2019, a las 15h29. **3.** Copia certificada de la providencia de 1 de marzo de 2019, dentro de la causa 049-2019-TCE, mediante la cual la doctora María de los Ángeles Bones Reascos, Jueza sustanciadora de la misma, corre traslado el escrito presentado por el doctor Juan Francisco Herrera Arauz, de 1 de marzo de 2019. **4.** Copia certificada del escrito presentado por el doctor Francisco Herrera Arauz, el 1 de marzo de 2019, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; y, **5.** Copia certificada del oficio Nro. CNE-SG-2019-00348-Of de 18 de marzo de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, el mismo que contiene copias de: Resolución No. PLE-CNE-5-1-3-2019 de 1 de marzo de 2019, Informe No. CNE-DNFPE-2019-009, Convocatoria a los medios digitales a inscribirse y calificarse como proveedores de la promoción electoral para las elecciones seccionales 2019, Resolución No. PLE-CNE-14-14-3-2019 de 14 de marzo de 2019, y el Informe No. CNE-DNFPE-2019-0013.

1. ANTECEDENTES

1.1.- Mediante sentencia de 25 de febrero de 2019, dentro de la causa 049-2019-TCE, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió: **"PRIMERO: ACEPTAR parcialmente el recurso ordinario de apelación interpuesto por el Dr. Juan Francisco Herrera Arauz, propietario y representante legal de la persona jurídica FHA IMPULSO COMUNICACIONAL EURL, empresa unipersonal de responsabilidad limitada propietaria del medio de comunicación digital www.ecuadorinmediato.com en contra de la Resolución No. PLE-CNE-2-31-1-2019, expedida por el Consejo Nacional Electoral el 31 de enero de 2019. En tal virtud, se dispone que el Consejo Nacional Electoral de manera urgente, habilite el portal para la inscripción de todas las empresas que se enmarquen en lo previsto en el cuarto inciso del artículo 24 del Reglamento de Promoción Electoral, y previo a verificar el cumplimiento de todos los requisitos para obtener la calificación como proveedor de publicidad electoral, se registre como tales a todas las empresas que cumplan y sean habilitadas de manera inmediata."** (Fojas 39 a 46)



1.2.- Escrito de 26 de febrero de 2019, suscrito por el doctor Francisco Herrera Arauz, representante legal de la persona jurídica FHA IMPULSO COMUNICACIONAL EURL, propietaria del medio de comunicación digital www.ecuadorinmediato.com, mediante el cual solicita a las Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional Electoral, que se realice las acciones correspondientes y se dé cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de 25 de febrero de 2019 dentro de la causa 049-2019-TCE. (Fojas 1 a 3)

1.3.- Mediante escrito en dos (2) fojas, recibido el 1 de marzo de 2019 a las 15h55, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, según consta de la razón sentada por la abogada Laura Flores, Secretaria General (S), el doctor Francisco Herrera Arauz, propietario y representante legal de FHA IMPULSO COMUNICACIONAL EURL, propietaria del medio de comunicación digital www.ecuadorinmediato.com, solicita: "... de forma urgente se disponga al Consejo Nacional Electoral informe en el plazo de 12 horas, las acciones asumidas por la señora DIANA ATAMAIN T W, Presidenta; ENRIQUE PITA G. Vicepresidente; JOSÉ CABRERA, LUIS VERDEZOTO y ESTELA ACERO, Consejeros del Consejo Nacional Electoral, sobre el cumplimiento de la Sentencia dictada dentro del presente Proceso. (...) solicito que el Tribunal Contencioso Electoral de Ecuador (TCE) disponga todas las medidas necesarias, de acuerdo al ámbito de sus competencias, para que el Consejo Nacional Electoral (CNE) ejecute y cumpla de forma inmediata y urgente la Sentencia dictada dentro del presente Proceso. Sin perjuicio de que esto pueda configurarse como causal para la correspondiente Acción de Queja." (Fojas 49 a 50)

1.4.- Providencia de 1 de marzo de 2019 a las 17h15, mediante la cual la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Sustanciadora de la causa 049-2019, corre traslado al Consejo Nacional Electoral, del escrito presentado por el doctor Juan Francisco Herrera Arauz, respecto del cumplimiento de la sentencia emitida dentro de dicha causa.

1.5.- El 11 de marzo de 2019 a las 18h48, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, según consta en la razón sentada por el Secretario General abogado Alex Guerra Troya, un escrito en tres fojas y en calidad de anexos cuatro fojas, suscrito por el doctor Francisco Herrera Arauz, Representante Legal de la persona jurídica FHA IMPULSO COMUNICACIONAL EURL, propietaria del medio de comunicación digital www.ecuadorinmediato.com, mediante el cual interpone Acción de Queja en contra de la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, manifestando que: "La Acción de Queja presentada es por la inacción o falta de ejecución oportuna de la Sentencia dictada del Proceso 49-2019-TCE. Mediante providencia de 01 de marzo de 2019, a las 15h55, dentro del caso 49-2019-TCE, la Jueza Sustanciadora y ahora denunciada, corrió traslado al Consejo Nacional Electoral de nuestra petición presentada el 01 de marzo de 2019, 15h55, y éste Organismo que debía obedecer el Fallo e informar de su cumplimiento, no lo hizo. (...)" (Foja 21)



Causa N° 061-2019-TCE

1.6.- Conforme a la razón sentada el 11 de marzo de 2019, por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó el sorteo electrónico correspondiéndole a la causa el número 061-2019-TCE; y radicándose la competencia en el doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. (Foja 8)

1.7.- La causa No.061-2019-TCE, ingresó al despacho del doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga, el 13 de marzo del 2019, a las 13h30, en ocho fojas. (Foja 9)

1.8.- Con oficio No. CNE-SG-2019-00348-Of de 18 de marzo de 2019, ingresado por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el 18 de marzo de 2019, a las 21h36, el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, pone en conocimiento: "(...) que el Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 049-2019-TCE, procedió a adoptar las siguientes resoluciones: 1. Resolución No. PLE-CNE-5-1-3-2019 de 1 de marzo de 2019, que tiene como base el Informe No. CNE-DNFPE-2019-0009 adjunto al Memorando No. CNE-CNTTP-2019-0325-M de la misma fecha. 2.- Convocatoria a los medios digitales a inscribirse y calificarse, previo el cumplimiento de requisitos, como proveedores de la promoción electoral para las elecciones seccionales 2019. 3.- Resolución No. PLE-CNE-14-14-3-2019 del 14 de marzo de 2019, que tiene como base el Informe No. CNE-14-14-3-2019, que tiene como base el Informe No. CNE-DNFPE-2019-0013 adjunto al Memorando No. CNE-CNTTP-2019-0379-M de 11 de marzo de 2019." (Fojas 52 a 98)

1.9.- Mediante providencia de 26 de marzo de 2019, el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez sustanciador de la presente causa, admitió a trámite la misma, y dispuso citar a la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, con copias certificadas de la acción de queja y anexos, concediéndole cinco días contados desde el día siguiente en que se efectúe la citación para que conteste, conforme lo establece el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (Fojas 27 a 28)

1.10.- Escrito en tres fojas suscrito por la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en la Secretaria General de este Tribunal el 29 de marzo de 2019, a las 12h48, según razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (Fojas 32 a 35)

1.11.- Escrito presentado por el doctor Francisco Herrera Arauz, Representante Legal de la persona jurídica FHA IMPULSO COMUNICACIONAL EURL, propietaria del medio de comunicación digital www.ecuadorinmediato.com, el 23 de abril de 2019 a las 13h57, según consta la razón de recepción del señor Secretario General del Tribunal, y recibido en el despacho del Juez Sustanciador, doctor Joaquín Viteri Llanga, el 23 de abril de 2019 a las 18h24, mediante el cual manifiesta, "desisto de la Acción de Queja que he presentado."

2. ANÁLISIS



El accionante, doctor Francisco Herrera Arauz, Representante Legal de la persona jurídica FHA IMPULSO COMUNICACIONAL EURL, propietaria del medio de comunicación digital www.ecuadorinmediato.com, conjuntamente con su abogado defensor, Richard González Dávila, mediante escrito presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 23 de abril de 2019 a las 13h57, presenta su desistimiento a continuar con la causa 061-2019-TCE. (Foja 105 y 106) Al respecto, el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el artículo 48 numeral 3 dispone: *Las^(sic) procesos contenciosos electorales terminarán y serán archivados en los siguientes casos: [.../] 3. Cuando el recurrente expresamente, por escrito, haya desistido del recurso.*

Consecuentemente, en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo:

PRIMERO.- Archivar la causa 061-2019-TCE, por desistimiento del recurrente, doctor Francisco Herrera Arauz, Representante Legal de la persona jurídica FHA IMPULSO COMUNICACIONAL EURL, propietaria del medio de comunicación digital www.ecuadorinmediato.com.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente Auto de Archivo:

2.1.- Al señor Juan Francisco Herrera Arauz en las direcciones electrónicas: fha@ecuadorinmediato.com; ricardo3ec@gmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 023.

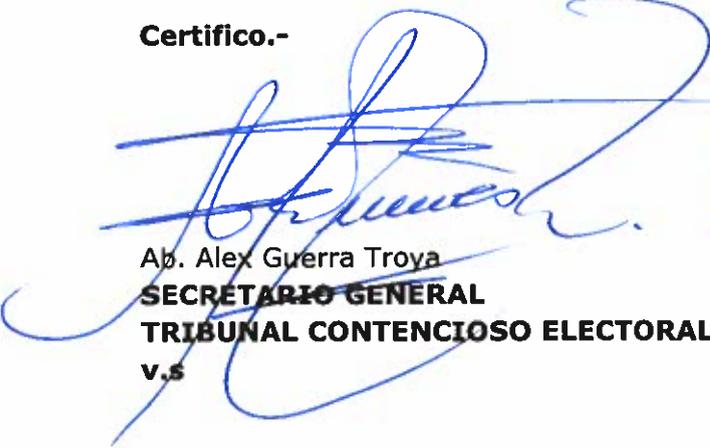
2.2.- A la doctora María de los Ángles Bones Reasco, Jueza Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: maangeles.bones@tce.gob.ec y en la casilla electoral No. 041.

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE". F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
v.s

